

en once de Enero último, se concretaba solo á pe-
dir se le aprobaseu las cuentas que tenía presenta-
das y que se consignase su importe en el presu-
puesto adicional, la Comisión que dictamina y
á quien pasaron aquellos, procedió á examinar-
las, no encontrándolas bien justificadas, por las
razones que ya tiene expuestas en su anterior infor-
me; pero, habiendo consultado el libro capitular
del año mil ochocientos setenta y siete, y resultando
efectivamente cierto, que en las sesiones celebradas
por el Excmo. Ayuntamiento en treinta de Julio
y seis de Agosto del indicado año, se acordó apro-
bar la liquidación presentada por la Comisión de
Hacienda y Contaduría Municipal, y que se abo-
nase á dicho maestro la suma á que ascendían
aquellas, expidiéndose libramiento á su favor,
cuando el estado de los fondos lo permitiese; la
Comisión informante propone, y el Ayuntamien-
to acuerda, por unanimidad, estar á lo resuelto
en las referidas sesiones de treinta de Julio y
seis de Agosto, y que el peticionario cita en su in-
stancia.

Tratada la Comisión permanente de Instruc-
ción pública de las instancias de los maestros
de las escuelas públicas de niños de los partidos
del Eparragal y del Javalí nuevo, en las que so-
licitan se les aumente el sueldo que actualmen-
te disfrutau, hasta la cantidad de seiscientas
veinte y cinco pesetas, fundados en que los re-
feridos partidos tienen mas de mil habitan-
tes, entiendo la Comisión, visto lo dispuesto
en el párrafo segundo del artículo ciento novena

A id. de la misma
se acuerda no ac-
ceder á las solici-
tud de los maestros
de Eparragal y Ja-
valí Nuevo, pidién-
do aumento de sueldo.